



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal
Demandante(s): Ángela Patricia Vásquez
Demandado(s): TRANSGALAXIA y Otros
Radicación: 25269310300120160004800

Verificada la disponibilidad del expediente en la plataforma Microsoft Azure (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), se procede a dar impulso al proceso.

Por lo anterior el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL, identificada con C.C. No. 23.694.390 y T.P. 148.986 del C. S de la J., quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como curador *ad litem* de los demandados PEDRO PABLO MUÑOZ RAYO, NELSON FERNANDO GALINDO LÓPEZ, JAIRO MARTÍN HERRERA BELTRÁN y TEÓDULO BELTRÁN BERNAL. Lo anterior teniendo en cuenta que el término de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció en silencio.

Por secretaría comuníquesele lo aquí decidido por el medio más expedito.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, en su calidad de apoderado de TRANSPORTES GALAXIA S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso. La parte demandada DEBERÁ designar un nuevo apoderado para que la represente en el proceso.

TERCERO: PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, la abogada DORA INES LEGUIZAMON CUERVO deberá allegar el poder otorgado en debida forma. Es decir, el mismo deberá contener la nota de presentación personal de quien lo confiere (inc. 2º del artículo 74 del C.G. del P.). En su defecto, deberá acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, allegando la prueba de que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante. (art. 5º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez
(Auto designa curador acepta renuncia)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 77, hoy 30 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79f9af4fb934c149d093a7ee02448a5839b6f2ba963112215962a03d90f4d4f**

Documento generado en 29/06/2022 11:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>